



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 17 de abril del 2013

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la cuarta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que. el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y N° 28013, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas;

Que, el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR/GRC.CUSCO señala que es atribución del Consejo Regional del Cusco "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, del Vicepresidente, los Consejeros Regionales y Funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales; sin embargo en este último caso, si es de urgente necesidad, se efectuará con conocimiento del Consejero Delegado, con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo, en Sesión Ordinaria próxima, bajo responsabilidad";

Que, el literal i) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR/GRC.CUSCO señala que son Derechos de los Consejeros Regionales del Cusco: "(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional (...)";

Que, mediante Oficio N° 094-JUS/VMDHAJ de fecha 09 de Abril del 2013, el Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia invita al Lic. Valerio Pacuala Huillca, en su calidad de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco a una reunión de coordinación para la suscripción posterior del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional,





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



reunión que se llevara a cabo el día 19 de abril del 2013, en la sede institucional del Ministerio de Justicia, del distrito de Miraflores, del departamento de Lima; por lo que es necesario el desplazamiento del Consejero Delegado a la ciudad de Lima;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

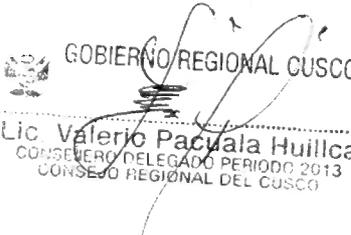
ACUERDA:

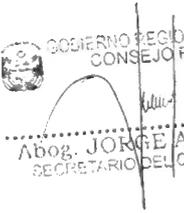
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del Consejero Delegado Lic. Valerio Pacuala Huilca a efecto de participar en una reunión de coordinación para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional, entre el Consejo Regional del Cusco y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, reunión que se llevara a cabo el día 19 de abril del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al ejecutivo del Gobierno Regional que implemente las acciones administrativas correspondientes, otorgando pasajes de ida y vuelta, Cusco- Lima- Cusco; así como los viáticos correspondientes a (02) días, del 18 al 20 de abril del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Pacuala Huilca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL